

FUNDACIÓN EMPRESA-UNIVERSIDAD GALLEGA (FEUGA)

SOLICITUD ADMISIÓN MIEMBRO FEUGA

Nombre de la empresa:			
Domicilio:			
Localidad:		CP:	
Provincia:			
Representante legal:			
Persona de contacto:			
Teléfono:		Fax:	
URL:			
Sector económico:			
CNAE:			

Solicita la admisión como socio de la Fundación Empresa-Universidad Gallega Feuga como:
(Marcar con x la casilla que corresponda)

MIEMBRO DE NÚMERO

Donación anual: 2.650,00 €

MIEMBRO ADHERIDO

Número trabajadores	Donación anual
1-25	665,00 €
26-50	830,00 €
51-100	1.160,00 €
>100	1.655,00 €

Le informamos, en virtud de la Ley de Protección de Datos, que los datos personales fundamentalmente de la persona de contacto, obtenidos de las relaciones negociales mantenidas con usted, han sido incorporados a un fichero del que es responsable la FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD GALLEGA, con objeto de aplicarlos a la actividad relacionada con el fin de realizar la gestión de administración general, informar de nuestros servicios. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD GALLEGA, domiciliada en la c/ Lope Gómez de Marzoa, Campus Vida, Cp 15705 Santiago de Compostela. Asimismo, le informamos que sus datos podrán ser utilizados para remitirle información de su interés. En el caso de que usted no lo desee así, o detecte que la información no está actualizada, diríjase por escrito a la dirección anteriormente indicada para hacérselo saber. Por todo ello solicitamos su autorización para realizar el tratamiento de sus datos conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior el cual entenderemos otorgado si no recibimos noticias suyas en sentido contrario en el plazo de un mes.

DEDUCCION POR DONATIVOS PARA EL EJERCICIO 2018

Impuesto de Sociedades

Los sujetos pasivos de Impuesto sobre Sociedades tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra, minorada en las deducciones y bonificaciones previstas, el **35%** del importe del donativo.

Si en los períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción a favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción a favor de esa misma entidad será el **40%**.

La base de esta deducción no podrá exceder del 10% de la base imponible del período impositivo. Las cantidades que excedan de ese límite se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos.

2018	
Base de deducción	Porcentaje de la deducción
Con carácter general	35%
2 años anteriores con donación \geq	40%

Impuesto Renta Personas Físicas

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el resultado de aplicar a la base de deducción correspondiente al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción, determinada según lo dispuesto en el art. 18, la siguiente escala:

1.- Importe hasta 150,00€ el **75%**.

2.- Resto del importe el **30%**, o si en los períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción a favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción a favor de esa misma entidad será el **35%**.

2018	
Base de deducción Importe hasta	Porcentaje de la deducción
150 euros	75%
Resto base deducción o	30%
2 años anteriores con donación \geq	35%

TIPOS DE MIEMBROS DE A LA FUNDACIÓN¹

Artículo 10.- INTEGRANTES.

Los integrantes de la Fundación pueden ser: Fundadores, de Número, Adheridos y de Honor, así como cualesquiera otro tipo de miembros que en su momento se determine mediante reglamento de régimen interno, sin necesidad de que consten en los Estatutos.

Artículo 11.- MIEMBROS FUNDADORES:

Son miembros Fundadores: Las Universidades de Santiago de Compostela, A Coruña y Vigo y las Empresas firmantes de la Carta Fundacional.

A los efectos previstos en estos Estatutos, el término Empresa abarcará también a Entidades Públicas o Privadas y a Agrupaciones, Cámaras y Confederaciones Empresariales.

Artículo 12.- MIEMBROS DE NÚMERO:

Reunirán la condición de miembros de Número aquellas empresas individuales o sociales, Entidades Públicas o Privadas que, con posterioridad a la firma de Carta Fundacional, decidan su colaboración a los fines de la Fundación, conforme a los presentes Estatutos, sean aceptados como tales por el Patronato y efectúen la contribución económica que el mismo Patronato les señale.

Artículo 13.- MIEMBROS ADHERIDOS:

Reunirán la condición de miembros de Adheridos aquellas empresas individuales o sociales, Entidades Públicas o Privadas que, con posterioridad a la firma de Carta Fundacional, decidan su colaboración a los fines de la Fundación, conforme a los presentes Estatutos y fueran aceptados como tales por el Patronato, integrándose en el mismo con los mismos derechos del resto de los socios, salvo el de ser elegidos para formar parte de la Junta Rectora, y efectúen la contribución económica que el mismo Patronato les señale.

Artículo 14.- MIEMBROS DE HONOR:

Serán miembros de Honor, aquellas personas o empresas individuales o sociales, Entidades Públicas o Privadas que por su especial colaboración con la Fundación o especial aportación al sistema, merezcan este calificativo por parte del Patronato, integrándose en el mismo con los mismos derechos del resto de los socios salvo el de ser elegidos para formar parte de la Junta Rectora. Los miembros de Honor estarán exentos del pago de la cuota.

Artículo 15.- OTROS MIEMBROS:

Podrán integrar la Fundación cualesquiera otro tipo de miembros que en su momento se determine por reglamento de régimen interno, sin necesidad de que consten en los Estatutos.

La regulación de todos los miembros se establecerá también mediante un estatuto personal que se contemplará en un reglamento de régimen interno.

¹ (Título Cuarto, Capítulo I. Miembros de la Fundación. Artículos 10 a 15 de los Estatutos de la Fundación)